

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.**

017119 30 JUN 2026

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Universitaria CENDA, contra la Resolución 023767 del 10 de diciembre de 2025.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 al 3 de la Ley 30 de 1992; y en ejercicio de las facultades legales previstas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023 y el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015, el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior - SACES, la Corporación Universitaria CENDA solicitó el registro calificado para el programa de Especialización en Prácticas de Movimiento Expandidas, con título a otorgar Especialista en Prácticas de Movimiento Expandidas, a ofrecerse en la modalidad presencial en Bogotá, D.C, con una duración estimada de 2 semestres, 24 créditos académicos y 25 estudiantes a admitir en el primer periodo.

Que mediante Resolución 023767 del 10 de diciembre de 2025, el Ministerio de Educación Nacional decidió no otorgar el registro calificado al mencionado programa por el incumplimiento de las siguientes condiciones de calidad: Investigación, innovación y/o creación artística y cultural; Profesores, Infraestructura Física y Tecnológica.

PRETENSIONES DEL RECURSO

Que la Corporación Universitaria CENDA, a través de su representante legal, Nancy Yolanda Williams Caicedo, presentó escrito radicado con el número 2025-ER-0581511 del 23 de diciembre de 2025, mediante el cual interpuso recurso de reposición contra la mencionada resolución, con el cumplimiento de los requisitos legales y dentro del término establecido para su presentación.

Que la Corporación Universitaria CENDA, en su recurso de reposición, solicitó al Ministerio de Educación Nacional reponer la Resolución 023767 del 10 de diciembre de 2025, a través de la cual se resolvió no otorgar el registro calificado del programa de Especialización en Prácticas de Movimiento Expandidas de la mencionada institución.

PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

Que la Resolución 023767 fue notificada por correo electrónico el día 10 de diciembre de 2025 a la representante legal de la institución.

Que el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.

Que teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo, y en tanto la misma reúne los requisitos formales, es procedente entrar a resolver de fondo.

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Universitaria CENDA, contra la Resolución 023767 del 10 de diciembre de 2025

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Que el recurrente indicó sus motivos de inconformidad, frente a las razones de negación expuestas por la Sala de Evaluación de Artes y Humanidades de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, mostradas en el concepto emitido y acogido por el Ministerio de Educación Nacional, que sirvieron de soporte para la emisión de la resolución recurrida.

Que, en el documento y sus anexos, presenta sus argumentaciones frente a cada uno de los fundamentos del incumplimiento de las condiciones de calidad, evidenciadas por la Sala de Evaluación de Artes y Humanidades; explicando y sustentando su posición, los que se sintetizan en el apartado del análisis del recurso, para emitir el concepto pertinente.

CONSIDERACIONES DE LA SALA Y DECISIÓN DEL DESPACHO

Que de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal, los cuales deben estar sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación contiene estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

Que la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, en ejercicio de las competencias asignadas en el artículo 3° de la Ley 1188 de 2008; el artículo 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015; el Decreto 2269 de 2023, y la Resolución 10414 de 2018, modificada por la Resolución 17979 de 2021, en sesión del 29 de mayo de 2026, previo análisis detallado de la información obrante en el expediente administrativo, estudió la información que fundamenta la solicitud de reposición de la Resolución 023767 del 10 de diciembre de 2025.

Que, en tal sentido, recomendó reponer la decisión tomada mediante la mencionada Resolución y en consecuencia, otorgar el registro calificado al programa Especialización en Prácticas de Movimiento Expandidas de la Corporación Universitaria CENDA, título a otorgar Especialista en Prácticas de Movimiento Expandidas, ofrecido en la modalidad presencial en Bogotá D.C., con duración estimada de 2 semestres, periodicidad de admisión cuatrimestral, con 24 créditos académicos, y 25 estudiantes a admitir en el primer período.

Que este Despacho acoge y comparte en su integridad el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Artes de Humanidades de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior- CONACES, encontrando fundamento legal que permite al Ministerio de Educación Nacional reponer la Resolución 023767 del 10 de diciembre de 2025.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Repone. Reponer la Resolución 023767 del 10 de diciembre de 2025, mediante la cual el Ministerio de Educación Nacional, decidió no otorgar el registro calificado del programa de Especialización en Prácticas de Movimiento Expandidas de la Corporación Universitaria CENDA.

Artículo 2. Decisión. Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	Corporación Universitaria CENDA
Denominación:	Especialización en Prácticas de Movimiento Expandidas
Título a otorgar:	Especialista en Prácticas de Movimiento Expandidas
Lugar de desarrollo:	Bogotá D. C.
Modalidad:	Presencial
Créditos académicos:	24
Estudiantes 1° periodo:	25

Parágrafo 1. El concepto emitido por la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, emitido en sesión del 29 de mayo de 2026, hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 3. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES, o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Universitaria CENDA, contra la Resolución 023767 del 10 de diciembre de 2025

Artículo 4. Oferta y publicidad. De conformidad con el artículo 2.5.3.2.11.2 del Decreto 1075 de 2015, y artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

De conformidad con lo establecido por el artículo 2.5.3.2.2.9 del Decreto 1075 de 2015, hasta tanto el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, si la institución desea realizar publicidad y oferta del programa académico, deberá publicar en su página web oficial la copia digital del acto administrativo que otorgó o renovó el registro calificado, o que autorizó las modificaciones.

Artículo 5. Inspección y vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 6. Renovación del registro calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES, con no menos de doce (12) meses de antelación al vencimiento del registro calificado.

Artículo 7. Modificación del registro calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES. En ese sentido, se debe tener en cuenta al momento de solicitar la modificación la tipología establecida en el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 8. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la institución, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Recursos. Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 10. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR


RICARDO MORENO PATIÑO

Proyectó: Andrea Catalina Peñaloza Barrero Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
Revisó: Martha Elena Hernández Duarte Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Luis Mauricio Urquijo Tejada Director Técnico de la Dirección de Calidad para la Educación Superior.



Bogotá D.C., 29 de mayo de 2026

Concepto de la Sala de Evaluación

Asistentes a la sesión de Sala de Evaluación

Nombre	Asistencia	Impedimento	Justificación	Coordinador de Sala
Gabriel Mario Velez Salazar	Si	No		No
Andrea Catalina Peñaloza Barrero	Si	No		No
Claudia Patricia Mendoza Medina	Si	No		No
Miguel Ezequiel Badillo Mendoza	Si	No		No
Miguel Ignacio Barrios Pena	Si	No		Si
Marithza Cecilia Sandoval Escoba	Si	No		No
Giovanni Orlando Cancino Escalante	Si	No		No

Observaciones sobre el Quorum:

Sala de Evaluación: Sala de Evaluación de Artes y Humanidades

Etapa: Radicación de solicitud de Registro Calificado

Tipo Trámite: Registro Calificado Nuevo

Recomendación sala CONACES: Se recomienda Reponer la resolución

Sesión:

Código Sesión	Tipo Sesión	Desarrollo de Sesión	Fecha Inicio	Fecha Fin
SAHU-55			29/05/26 8:00 a.m.	29/05/26 5:00 p.m.

ANTECEDENTES

Datos de la Institución:

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
 PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



- Código SNIES de la Institución: 4810
- Nombre de la Institución: CORPORACION UNIVERSITARIA CENDA
- NIT de la Institución: 8605049846
- Naturaleza jurídica: No Oficial - Corporación
- Carácter académico: Institución Universitaria
- Redefinida por Ciclos Propedéuticos: Si
- Nombre del representante legal:
- Número de caso: RD19237
- Radicado del Sistema de Gestión Documental: 2026-ER-0223272
- Lugar de desarrollo nuevo: Si

Lugar de desarrollo para el que se adelanta la solicitud de registro calificado:

Lugar de desarrollo solicitado	Departamento
Bogotá, D.C.	Bogotá, D.C.

ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES DE CALIDAD

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.8.2.6. del Decreto 1075 de 2015, la Sala de Evaluación de Sala de Evaluación de Artes y Humanidades de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, evidencia para cada condición de calidad institucional, lo siguiente:

Condición	Normatividad	Cumplimiento de la Condición
Denominación del programa	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Justificación del programa	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Aspectos curriculares	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Organización de actividades académicas y proceso formativo	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo	Si



	2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	
Investigación, innovación y/o creación artística y cultural	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Relación con el sector externo	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Profesores	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Medios educativos	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Infraestructura física y tecnológica	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si

Análisis de la Sala: Conforme a los documentos aportados por la Institución, los informes de los pares verificadores y la evaluación realizada por los integrantes de sala designados para la presente sesión, se evidencia:

MODELO PONENCIA OBTENCIÓN REGISTRO CALIFICADO/REGISTRO CALIFICADO ÚNICO (INCLUYE AMPLIACIÓN DE LUGAR DE DESARROLLO)
Decreto 1330 de 2019

1. INFORMACIÓN GENERAL Y DE RADICACIÓN DEL PROGRAMA

CÓDIGO DEL PROCESO: RD19237

TIPO DE PROCESO: Registro Calificado Nuevo

INSTITUCIÓN: CORPORACION UNIVERSITARIA CENDA

NOMBRE DEL PROGRAMA: Especialización en Prácticas Movimiento Expandidas

TÍTULO A OTORGAR: Especialista en Prácticas de Movimiento Expandidas

LUGAR DE DESARROLLO: BOGOTÁ

AMPLIACIÓN DEL LUGAR DE DESARROLLO:

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



NIVEL DE FORMACIÓN: PROFESIONAL
MODALIDAD: PRESENCIAL
NÚMERO DE CRÉDITOS: 24
DURACIÓN: 2 SEMESTRES
PERIODICIDAD DE LA ADMISIÓN: Cuatrimestral
NÚMERO DE ESTUDIANTES A ADMITIR EN PRIMER PERÍODO: 25
CICLO PROPEDEÚTICO CON: No

2. ANTECEDENTES

Se lleva a cabo la visita de verificación de condiciones de programa el 24 y 25 de octubre de 2024 por parte del (de los) par(es) académico(s): ARANA GRAJALES THAMER y ARCINIEGAS MARTINEZ ANA TERESA. Se evalúa en Sala el 23 de diciembre de 2024

3. OBSERVACION(ES)

De acuerdo con lo anterior, la Sala de Evaluación de Artes y Humanidades de la CONACES presenta las siguientes consideraciones:

4. EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE PROGRAMA

4.1. DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA (Artículo 2.5.3.2.3.2.2):

La Corporación Universitaria CENDA, que mediante norma interna de creación del programa, Acuerdo No. 065 del 12 de agosto de 2024 expedida por el Consejo Directivo. La IES presenta la solicitud de registro calificado para el programa cuyo nombre se indica en el acuerdo como Especialización en Prácticas de Movimiento Expandidas con una metodología presencial y 24 créditos académicos. Conforme a la documentación aportada por la IES el título a otorgar es de Especialista en Prácticas de Movimiento Expandidas, conforme se indica la carta de aclaración sobre error de digitación en la denominación del programa, firmada por vicerrector académico, con fecha 23 de agosto de 2024. Así mismo, el programa se propone desarrollar con una modalidad presencial en (2) semestres académicos.

De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015, la Institución Si CUMPLE con esta condición de calidad.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA (Artículo 2.5.3.2.3.2.3):

La Corporación Universitaria CENDA, presenta argumentos relacionados con la pertinencia del programa, la empleabilidad del sector y un análisis del sector cultural sobre la necesidad de profesionales en el campo, así mismo, respalda la propuesta en el pregrado de Profesional Danza y Dirección Coreográfica, con el que ya cuenta la institución y la voluntad de los egresados de poder participar de procesos formativos del nivel de posgrado. Así mismo, se

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineduccion.gov.co



presenta por parte de la IES un análisis de programas similares a nivel nacional e internacional. La IES también aporta información de los planes nacionales y distritales que les permite identificar tendencias en la formación posgradual.

De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015, la Institución Si CUMPLE con esta condición de calidad.

4.3. ASPECTOS CURRICULARES (Artículo 2.5.3.2.3.2.4):

La información aportada a la sala por la IES y que fue constatada por los pares académicos en visita realizada, se presenta la estructura del plan de estudios que está configurado de la siguiente manera: con una duración de 2 semestres, 24 créditos académicos, distribuido en 12 asignaturas agrupadas por componentes y con una participación en porcentajes del plan de estudios, que la conforman de la siguiente manera: Disciplinar-amplio (16,6%), Disciplinar-específico (33,3%), Institucional (16,6%), Electivo de profundización y Electivo Interdisciplinar (16,6%), así mismo el plan de estudios expresa 8 campos de conocimiento que lo integran: Artes y cultura, Nuevas perspectivas anatómicas, Diversidad, Prácticas de movimiento, Prácticas de movimiento como lenguaje, Inclusión, Profundización e Interdisciplinar, que constituyen el plan curricular, que junto a la relación de créditos académicos y la distribución de horas conforman la malla curricular.

De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015, la Institución Si CUMPLE con esta condición de calidad.

4.4. ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y PROCESO FORMATIVO (Artículo 2.5.3.2.3.2.5)

El plan de estudios del programa de Especialización en Prácticas de Movimiento Expandidas, en modalidad presencial, con una duración de 2 semestres, contempla en su plan de estudios asignaturas que están expresadas en créditos académicos para un total de 24 créditos que conforma la totalidad del programa, así mismo, el programa se divide en componentes que están distribuidos en créditos académicos, de la siguiente manera: Disciplinar-amplio (4 créditos), Disciplinar-específico (8 créditos), Institucional (4 créditos), Electivo de profundización (4 créditos) y Electivo Interdisciplinar (4 créditos).

Así mismo, se contemplan estrategias de acompañamiento, permanencia y los principios pedagógicos como: la interdisciplinariedad, la formación integral y la actitud científica.

De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015, la Institución Si CUMPLE con esta condición de calidad.

4.5. INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y/O CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL (Artículo 2.5.3.2.3.2.6)



La Corporación Universitaria CENDA en la información aportada a la sala de evaluación y conforme a la visita de pares académicos, se aporta por parte de la IES información sobre la política de investigación, la proyección de la investigación para el periodo 2024-2030. En relación con la condición de investigación, innovación y/o creación artística y cultural, la IES no cuenta con una estructura administrativa y académica que permita sostener las acciones encaminadas a la investigación-creación, en informe presentado por los pares académicos la IES a la fecha no cuenta con resultados significativos que den cuenta de la condición o que permitan proyectar resultados a futuro vinculados con el programa de especialización. No se aporta información sobre grupos de investigación, líneas de investigación compatibles con el programa, ni de investigadores y la producción académica de ninguno de los grupos de investigación de la IES que permita establecer una estructura institucional que oriente las acciones y producción académica futura del programa.

De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015, la Institución No CUMPLE con esta condición de calidad.

4.6. RELACIÓN CON EL SECTOR EXTERNO (Artículo 2.5.3.2.3.2.7)

La Corporación Universitaria CENDA aporta información relacionada con el marco normativo institucional y datos de los programas de extensión, especialmente programas enfocados al emprendimiento. La IES aporta información sobre convenios, movilidades entrantes y salientes, así como de actividades con el sector externo, así mismo, se aporta información del plan a 7 años de la condición, para el caso específico del programa la IES ha participado de eventos como la Semana de la danza, la Mesa de universidades en danza del distrito capital, Encuentros pedagógicos, entre otros eventos, lo que le permite articular las acciones formativas del programa con el entorno artístico y cultural de la ciudad.

De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015, la Institución Si CUMPLE con esta condición de calidad.

4.7. PROFESORES (Artículo 2.5.3.2.3.2.8)

La Corporación Universitaria CENDA aporta información del reglamento docente, del escalafón docente y las condiciones que permiten la clasificación de los mismos, de igual manera aporta información sobre los procedimientos para la selección, contratación, evaluación y gestión de los docentes. En el plan de contratación para el nuevo programa se establece que inicialmente serán 4 docentes, de los cuales 2 ya están contratados y uno cumple labores administrativas de dirección y gestión del programa de pregrado y del nuevo que se proyecta de especialización, los 2 restantes se proyectan contratar de manera progresiva. Conforme a las proyecciones realizadas por la IES, la cantidad de estudiantes proyectados y las características propias del programa, la cantidad de docentes y las funciones de los mismos no es suficiente para ser cubierta la carga académica y de calidad que un programa de posgrado exige, por otra parte, es necesario dar cuenta de las funciones a



cumplir, la distribución de horas y cargas a académicas que cumplirán los docentes vinculados al programa académico, puesto que esta información no es aportada por la IES.

De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015, la Institución NO CUMPLE con esta condición de calidad.

4.8. MEDIOS EDUCATIVOS (Artículo 2.5.3.2.3.2.9)

La Corporación Universitaria CENDA presenta información de los diferentes recursos con los que cuenta como: La Biblioteca, con un amplio catálogo de documentos tanto físicos como en línea, así mismo da cuenta de plataformas, equipos de cómputo, plataformas tecnológicas. De igual manera se aporta información sobre los procesos de formación, apropiación de medios educativos, plan de mantenimiento, actualización y reposición de medios. Para el caso del programa de Especialización se presentan aulas especializadas y laboratorios para el correcto funcionamiento del programa.

De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015, la Institución Si CUMPLE con esta condición de calidad.

4.9. INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA (Artículo 2.5.3.2.3.2.10.)

La IES presenta diferentes recursos tanto físicos como digitales con los que cuenta para el desarrollo del programa y de las funciones administrativas y de gestión del programa de especialización, entre los que se encuentran: oficinas, aulas de clase, laboratorios, y biblioteca, entre otros. Para el caso del programa de especialización la IES proyecta que la mayoría de los estudiantes participen de las clases en la jornada nocturna, que es compartida por varios programas académicos, si bien existen aulas especializadas para el desarrollo de las clases, en la visita de los pares académicos y su posterior informe se da cuenta que no existen las condiciones físicas suficientes para soportar la cantidad de estudiantes, como es el caso del limitado número de baños, así como las condiciones sanitarias y de aseo de los mismo, no son las adecuadas, tal como lo manifiestan los estudiantes que fueron entrevistados en la visita. Esto sumado a que la IES no cuenta con las condiciones de accesibilidad para población con discapacidad, dan cuenta del no cumplimiento de la condición.

De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015, la Institución No CUMPLE con esta condición de calidad.

Recomendación de la sala de Evaluación de CONACES (Concepto):

CONCEPTO



La Sala de Evaluación de Artes y Humanidades en sesión Interdisciplinar con las Salas de Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística y Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), recomiendan al Ministerio de Educación Nacional, REPONER la resolución 023767 en consecuencia OTORGAR el registro calificado al programa PRÁCTICAS DE MOVIMIENTO EXPANDIDAS de la IES CORPORACION UNIVERSITARIA CENDA, título a otorgar ESPECIALISTA EN PRÁCTICAS DE MOVIMIENTO EXPANDIDAS, ofrecido en la modalidad PRESENCIAL en Bogotá D.C., con duración estimada de 2 semestres, periodicidad de admisión cuatrimestral, con 24 créditos académicos, y 25 estudiantes a admitir en el primer período.

CÓDIGO DEL PROCESO: RD19237

TIPO DE PROCESO: RC NUEVO

INSTITUCIÓN: CORPORACION UNIVERSITARIA CENDA

NOMBRE DEL PROGRAMA: ESPECIALIZACIÓN EN PRÁCTICAS CORPORALES EXPANDIDAS

TÍTULO A OTORGAR: ESPECIALISTA EN PRÁCTICAS CORPORALES EXPANDIDAS

LUGAR DE DESARROLLO: BOGOTÁ D.C.

AMPLIACIÓN DEL LUGAR DE DESARROLLO: N/A

NIVEL DE FORMACIÓN: POSGRADO - Especialización Universitaria

MODALIDAD: PRESENCIAL

NÚMERO DE CRÉDITOS: 24

DURACIÓN ESTIMADA: 2 SEMESTRES

PERIODICIDAD DE LA ADMISIÓN: CUATRIMESTRAL

NÚMERO DE ESTUDIANTES A ADMITIR EN PRIMER PERÍODO: 25

CICLO PROPEDEÚTICO CON: N/A

CAMPO AMPLIO: ARTES Y HUMANIDADES

CAMPO ESPECÍFICO: ARTES

CAMPO DETALLADO: Música y artes escénicas

ÁREA DE CONOCIMIENTO: BELLAS ARTES

NÚCLEO BÁSICO DE CONOCIMIENTO: Música

NORMA INTERNA DE CREACIÓN: ACUERDO 065, DE 12/08/2024, DEL CONSEJO DIRECTIVO.

INSTITUCIÓN ACREDITADA: NO